

LA SERENA, 19 FEB 2026

DECRETO N°

556

VISTOS:

La causa Rol C-1105-2025, caratulada "Araya con Ilustre Municipalidad de La Serena", seguida ante el 2º Juzgado de Letras de La Serena; el certificado de ejecutoria de fecha 9 de diciembre de 2025; la sentencia definitiva de fecha 24 de septiembre de 2025; el estado de deuda al 7 de agosto de 2025, sobre permisos de circulación, emitido por la Dirección de Tránsito; la demanda de prescripción de acción de cobro de permiso de circulación, interpuesta en contra de la Ilustre Municipalidad de La Serena con fecha 16 de abril de 2025, por doña Luisa Alejandra Araya Guerra; el Decreto Alcaldicio N° 4947, de fecha 1 de octubre de 2025, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento de la Alcaldesa; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las normas de cumplimiento de las sentencias contenidas en el Código de Procedimiento Civil; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, existe un procedimiento judicial sobre prescripción de la acción de cobro de permisos de circulación adeudados, caratulado "ARAYA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", ROL C-1105-2025, ante el 2º Juzgado de Letras en lo Civil de La Serena, iniciado por doña **LUISA ALEJANDRA ARAYA GUERRA**, rol único nacional N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], comuna de Coquimbo, que se fundamentó en la inacción del municipio para exigir el cobro de los permisos de circulación adeudados, cumpliéndose los demás presupuestos legales de la prescripción, en relación al vehículo tipo camión marca Yuejin, modelo NJ1062DA, color blanco, Placa Patente Única [REDACTED] año 2008, correspondientes a los periodos comprendidos entre los años 2013 a 2022, ambos inclusive.
- 2.- Que, con fecha 7 de agosto de 2025, la Municipalidad a través de la Dirección Asesoría Jurídica, se allanó a la prescripción de las acciones de cobro de permisos de circulación correspondientes al periodo señalado en el considerando anterior. Que, enseguida, en el primer otrosí de la presentación, interpuso una demanda reconvenzional, requiriendo el cobro de los permisos de circulación no pagados, entre los años 2023 y 2025, más intereses, reajustes y costas.
- 3.- Que, la demanda fue acogida por la sentencia definitiva de fecha 24 de septiembre de 2025, que señala en su parte resolutive, en lo que interesa: "Que se acoge la demanda deducida a lo principal con fecha 16 de abril de 2025, declarándose prescritas las acciones para obtener el cobro de la deuda por concepto de permiso de circulación del vehículo Placa Patente [REDACTED] correspondiente al periodo comprendido entre los años 2013 y 2022, inclusive, por un total de \$1.064.226. (un millón sesenta y cuatro mil doscientos veintiséis pesos), más las respectivas multas, reajustes e intereses."
- 4.- Que, la misma sentencia, en el numeral segundo de su parte resolutive expresa: "Que se acoge la demanda reconvenzional de fecha 07 de agosto de 2025, condenándose a doña Luisa Alejandra Araya Guerra a pagar a la Ilustre Municipalidad de La Serena, los permisos de circulación devengados entre los años 2023 y 2025, más intereses y reajustes."
- 5.- Que, con fecha 9 de diciembre de 2025, se certificó que la sentencia definitiva se encontraba ejecutoriada.

DECRETO:

1. **RECONOCESE** contablemente la prescripción de las acciones de cobro de la deuda por concepto de permiso de circulación, relativos al vehículo tipo camión Yuejin, modelo NJ1062DA, color blanco, Placa Patente Única [REDACTED] año 2008, declarada por sentencia firme y ejecutoriada en la causa caratulada "**ARAYA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**", **ROL C-1105-2025**, seguida ante el **2º Juzgado de Letras en lo Civil de La Serena**, en favor de doña Luisa Alejandra Araya Guerra, rol único nacional N° [REDACTED] correspondiente a los permisos de circulación comprendidos entre los años **2013 a 2022**, ambos inclusive.
2. **REALICESE** el ajuste patrimonial que corresponda, ejecutando la rebaja del monto declarado prescrito, todo ello, por la Dirección de Administración y Finanzas.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, se acogió la demanda reconvenzional deducida por el municipio de La Serena, tal como se señaló en el considerando séptimo.
4. **COMUNÍQUESE** a la parte interesada mediante carta certificada al domicilio del abogado patrocinante, en calle Arturo Prat N° 205, Oficina 1, La Serena, a través de la Dirección de Asesoría Jurídica.
5. **COMUNIQUESE** a las unidades municipales que aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



MARCELA VIVEROS VARELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



LUZ MARTÍNEZ TORRES
ALCALDESA DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Sra. Luisa Alejandra Araya Guerra
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Tránsito y Transporte Público
 - Departamento de Finanzas
 - Sección de Cobranzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- CM/MVV/VRS/FFNC